

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	14/01/2024

RESOLUCIÓN 5138 10 JUL 2025

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Nro. 4845 del 1 de octubre de 2024 por la cual se retira del servicio a un docente, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

El Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 4845 del 1 de octubre de 2024, se retira del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso a partir del día 14 DE JULIO DE 2025 a la señora PABON BURBANO FABIOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27295029, quien prestó sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS/PRIMARIA del municipio de LA UNIÓN (N) en el cargo de docente de aula con vinculación en propiedad.

Mediante revisión se encontró que la fecha correcta de nacimiento para la señora PABON BURBANO FABIOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27295029 es el 14 DE JUNIO DE 1955 y no el 14 DE JULIO DE 1955; por consiguiente, la fecha de retiro forzoso exacta para la señora PABON BURBANO FABIOLA es el 14 DE JUNIO DE 2025.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo) permite corregir, en cualquier tiempo, los errores meramente formales que se hallen en los actos administrativos:

“Artículo 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

De acuerdo con las razones expuestas, y en virtud del artículo 45 del CPACA, es procedente corregir de oficio el error simplemente formal de transcripción. Este error se incurrió en la parte considerativa y en el artículo 4 de la Resolución número 4845 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: *Corrección del artículo 4 de la Resolución número 4845 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024.* Corregir el error simplemente formal por inexactitud en la transcripción de: “La presente Resolución surte efectos a partir del 14 de julio de 2025”, teniendo en cuenta que la fecha de nacimiento de la señora PABON BURBANO FABIOLA es el 14 de junio de 1955, siendo lo correcto entonces: “La presente Resolución surte efectos a partir del 14 de junio de 2025”. En consecuencia, el artículo 4 de la resolución número 4845 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2024 quedará así: ARTÍCULO 4: La presente Resolución surte efectos a partir del 14 de junio de 2025.

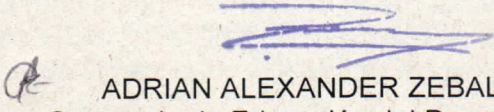
ARTÍCULO 2: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución, a la siguiente dirección electrónica: Email: leypabur08@gmail.com – 7265922 – 3146583136.

ARTÍCULO 3: Remítase de manera inmediata el contenido de la presente Resolución a las oficinas de Nómina, Archivo y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia.

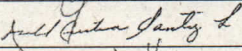
ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 JUL 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos.		
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos.		
Proyectó: Edwar Timiná Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		